REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. **45** **Fecha:** 22/11/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320150029900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN CARLOS LOPEZ DE MESA MURILLO	INVIAS	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en el documentos No. 4 del expediente digital, contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a las partes vía correo electrónico el 13 de octubre de 2021 y por estado fijado el 14 de los mismos mes y año–Ver documentos 6 y 7 del expediente digital- Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente en original a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	21/11/2021	
05001333300320150029900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN CARLOS LOPEZ DE MESA MURILLO	MUNICIPIO DE CISNEROS	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en el documentos No. 4 del expediente digital, contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a las partes vía correo electrónico el 13 de octubre de 2021 y por estado fijado el 14 de los mismos mes y año–Ver documentos 6 y 7 del expediente digital- Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente en original a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	21/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320160102400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA CECILIA PEREZ GRISALES	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en el documento No. 04 del expediente digital, contra la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a las partes vía correo electrónico el 12 de octubre de 2021–Ver documentos 02 A 04 del expediente digital- Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente en original a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	21/11/2021	
05001333300320170059800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ALBERTO TORO RESTREPO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto termina proceso por Desistimiento 1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA que se presentó en el proceso de la referencia. 2. En consecuencia se declara terminado el proceso que en ejercicio de la acción de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovió CARLOS ALBERTO TORO RESTREPO contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN. 3. No se condena en costas a la parte demandante. 4. Se dispone el ARCHIVO del expediente.	21/11/2021	
05001333300320180050000	ACCION CONTRACTUAL	IMPORTADORA SINERGY LTDA	METROSALUD ESE	Auto librando mandato de ejecucion 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARTHA LIGIA GARCIA TORO, contra IMPORTADORA SINERGY LTDA., por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000); por concepto de capital correspondiente a los honorarios definitivos de pericia, más los intereses del 6% anual (0.5%mensual), a partir del veintisiete (27) de agosto de 2021; esto es la fecha desde la cual se vencen los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que fijó los honorarios, que en el caso concreto, corresponde al auto del veintitrés (23) de agosto de 2021, el cual fue notificado por estrados. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 363, inciso 6 del Código General del Proceso. Sobre las costas se resolverá oportunamente. 2. LA EJECUTADA dispone de un término de cinco (05) días para el pago total de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones (pago y/o prescripción, ultimo inciso del artículo 363 del C.G.P), términos que empezarán a correr a partir del día ..	21/11/2021	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190025000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MARINA FUENTES	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	Auto que concede En atención a lo anterior, se CONVOCA para la realización de la audiencia de pruebas, para el día nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Se advierte que de acuerdo con el artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, el dictamen deberá permanecer en la Secretaría por lo menos 15 días antes de la realización de la audiencia.	21/11/2021	
05001333300320190029500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	OSCAR DARIO GOMEZ MOLINA	Auto que resuelve 1. Resolver el asunto mediante sentencia anticipada y por escrito, porque se cumple el supuesto contemplado en los literales a y c del numeral 1º del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021. 2. PRUEBAS DEL PROCESO. Se admite como prueba del proceso los DOCUMENTOS aportados como anexos de la demanda y la contestación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 173 del Código General del Proceso. 3. Se fija el litigio del presente asunto, en los términos indicados en la parte motiva de la presente providencia. 4. DISPONER que en firme esta providencia, mediante auto escrito se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.	21/11/2021	
05001333300320190039300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA OLIVA VASQUEZ GARCIA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que resuelve el Juzgado insiste en la prueba, en los términos de su decreto mediante el auto de 18 de junio de 2021; y REQUIERE A LAS PARTES para que den cumplimiento a lo dispuesta en esta providencia, so pena de asumir las consecuencias de su renuencia. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el auto que decretó la prueba de oficio, se concede un término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta decisión.	21/11/2021	
05001333300320190041200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIRO DE JESUS ECHEVERRI PEREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en el documento No. 14 del expediente digital, contra la sentencia proferida el 28 de junio de 2021, la cual fue notificada a las partes vía correo electrónico el 07 de julio de 2021–Ver documentos 12 a 14 del expediente digital- Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente en original a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	21/11/2021	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190048100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CORNELIA QUINTERO TORRES	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que concede De conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, SE CONCEDE el recurso de APELACIÓN oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito visible en el documentos No. 20 del expediente digital, contra la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a las partes vía correo electrónico el 12 de octubre de 2021–Ver documentos 18 A 20 del expediente digital- Por la secretaría del Despacho, remítase el expediente en original a la Secretaría General de la citada Corporación, para lo de su competencia.	21/11/2021	
05001333300320190052200	Ejecutivo Singular	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-EDU	BAYARDO DE JESUS ARBOLEDA MOSQUERA	Auto termina proceso por Desistimiento PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda presentada por EMPRESAS DE DESARROLLO URBANO - EDU en ejercicio de la acción ejecutiva, contra el señor BAYARDO DE JESUS ARBOLEDA MOSQUERA. SEGUNDO: No hay lugar a devolución de anexos, toda vez que los documentos que reposan en el expediente son electrónicos. TERCERO: En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.	21/11/2021	
05001333300320200003100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CECILIA MAYOLO REINA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que confirma el auto recurrido CONFIRMAR el auto del 26 de octubre de 2021, notificado por estados el 02 de noviembre siguiente, mediante el cual se da traslado para presentar alegatos de conclusión.	21/11/2021	
05001333300320200003100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CECILIA MAYOLO REINA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto que confirma el auto recurrido CONFIRMAR el auto del 26 de octubre de 2021, notificado por estados el 02 de noviembre siguiente, mediante el cual se da traslado para presentar alegatos de conclusión.	21/11/2021	
05001333300320200003600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAIRA DEL SOCORRO GUISAO GAMBOA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que confirma el auto recurrido CONFIRMAR el auto del 26 de octubre de 2021, notificado por estados el 02 de noviembre siguiente, mediante el cual se da traslado para presentar alegatos de conclusión.	21/11/2021	
05001333300320200003600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAIRA DEL SOCORRO GUISAO GAMBOA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto que confirma el auto recurrido CONFIRMAR el auto del 26 de octubre de 2021, notificado por estados el 02 de noviembre siguiente, mediante el cual se da traslado para presentar alegatos de conclusión.	21/11/2021	
05001333300320200003700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDA MARIA BERRIO ALZATE	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que confirma el auto recurrido CONFIRMAR el auto del 26 de octubre de 2021, notificado por estados el 02 de noviembre siguiente, mediante el cual se da traslado para presentar alegatos de conclusión.	21/11/2021	
05001333300320200003700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDA MARIA BERRIO ALZATE	MIUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto que confirma el auto recurrido CONFIRMAR el auto del 26 de octubre de 2021, notificado por estados el 02 de noviembre siguiente, mediante el cual se da traslado para presentar alegatos de conclusión.	21/11/2021	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210009600	Conexo	DANIEL ALEJANDRO MOTATO OSORIO	EJERCITO NACIONAL	Auto termina proceso por Desistimiento 1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA que se presentó en el proceso de la referencia. 2. En consecuencia se declara terminado el proceso que en ejercicio de la ACCIÓN EJECUTIVA promovieron los señores GLADYS OSORIO ACEVEDO, ALBEIRO ANTONIO MOTATO MORALES, MELISA MOTATO OSORIO, YESICA MARCELA MOTATO OSORIO y DANIEL ALEJANDRO MOTATO OSORIO contra LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL. 3. No se condena en costas a la parte demandante. 4. Se dispone el ARCHIVO del expediente.	21/11/2021	
05001333300320210010900	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	MARIELA DIAZ CRUZ	Auto que ordena requerir SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE para que dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, remita por medio del servicio postal autorizado, la citación para notificación personal en debida forma a la demandada. Se recuerda que ésta debe realizarse conforme lo normado en el artículo 291 del Código General del Proceso; esto es, mediante el envío de la comunicación cotejada por servicio postal autorizado, en donde se le previene que deberá comparecer al Juzgado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación, o de diez (10) días si la comunicación debe entregarse en municipio distinto al de la sede del (...)	21/11/2021	
05001333300320210012900	Conexo	ORLINDA GALVIZ CASTRILLLON	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto niega mandamiento de pago 1. NEGAR el Mandamiento de pago solicitado por los señores ROBERTINA CASTRILLON DE GALVIZ, JOSE MANUEL GALVIZ SANCHEZ, LINA MARCELA, MANUEL ANTONIO, BLANCA LIBIA, FLORO DE JESUS, MARIA DEL ROSARIO, GLORIA AMPARO, JULIO CESAR GLAVIZ CASTRILLON Y TATIANA MARCELA, MARIBEL, JHON ESTEBAN Y JUANA DAVID GALVIZ RIVILLAS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL. 2. En firme esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.	21/11/2021	
05001333300320210021200	Conexo	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	JAIME ARTURO GRACIANO MORNEO	Auto termina proceso por Pago 1. DECLARAR TERMINADO EL PROCESO por estar satisfecha la obligación demandada, iniciado con la demanda de LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO contra el señor JAIME ARTURO GRACIANO MORENO. 2. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.	21/11/2021	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210032100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA MARIA LUJAN RESTREPO	CURADURIA CUARTA URBANA MUNICIPAL DE MEDELLIN	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2080 de 2021 en concordancia con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, de cumplimiento a los siguientes REQUISITOS, so pena de rechazo de la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210032400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS MARIO JARAMILLO GARCIA	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210032400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS MARIO JARAMILLO GARCIA	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210032700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JESUS DANIEL GALEANO CARO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admisorio de la demanda Se AVOCA conocimiento del proceso de la referencia, remitido por el JUZGADO CUARENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, al declarar la falta de competencia territorial, mediante auto del 07 de septiembre de la presente anualidad. Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 34 y 35 de la Ley 2080 de 2021, el Juzgado resuelve: 1. ADMITIR la demanda promovida por JESÚS DANIEL GALEANO CARO contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo (...)	21/11/2021	
05001333300320210033000	CONCILIACION	ASOCIACION DE INSTRUMENTADORES DE ANTIOQUIA	E.S.E METROSALUD	Auto que resuelve 1. IMPROBAR la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL entre la ASOCIACIÓN DE INSTRUMENTADORES DE ANTIOQUIA -AIDA- y la E.S.E METROSALUD, que se adelantó el día 4 de octubre de 2021, ante la Procuraduría 109 Judicial I para Asuntos Administrativos de la ciudad de Medellín. 2. En firme esta providencia, archívese el expediente.	21/11/2021	
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	CONCONCRETO S.A	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	HIDROELECTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	ANLA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	MINMINAS	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	CORPOURABA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	CORANTIOQUIA	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	SEDIC S.A	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	INGETEC S.A.S	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	CONINSA S.A	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	
05001333300320210033600	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OSCAR DANIEL CHIMA	RAMON H S.A	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	21/11/2021	

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210034700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LOLA SANCHEZ AMADO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por LOLA SÁNCHEZ AMADO en nombre propio y en representación de su hija ANA MARÍA RICO SÁNCHEZ y LEIDY MONSERRAT GARCES PORRAS en nombre propio, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, (..)	21/11/2021	

EN LA FECHA **22/11/2021** **Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT

SECRETARIO (A)